



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN DIECISÉIS B DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
CARRERA 75ª No. 32B – 5 BELÉN TELEFONOS 3855555 EXT 9838 - 9541**

Medellín, diez (10) de junio de 2025

AUTO No. 103

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UNA ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA”

RADICADO: 02-1827-22

CONDUCTA CONTRARIA: Artículo 135 Literal A Numeral 4 Ley 1801 de 2016:
Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

INTERESADO: MARIO ALEJANDRO BEDOYA RIVERA

PRESUNTO INFRACTOR: FRANCISCO LUIS TABORDA CUARTAS, GERARDO DE JESUS TABORDA CUARTAS, GONZALO DE JESUS TABORDA CUARTAS, LUBIN DE JESUS TABORDA CUARTAS, MARIA EUGENIA TABORDA DE ESTRADA, MIGUEL ANGEL TABORDA CUARTAS, PEDRO LEON TABORDA CUARTAS, WALTER DE JESUS VILLA TABORDA, HERIBERTO DE JESUS CANO TABORDA, JAIRO HUMBERTO LOAIZA TABORDA, JUAN DE LA CRUZ TABORDA CUARTAS, AGUSTIN DE JESUS TABORDA CUARTAS

LUGAR DEL HECHO: CALLE 6 SUR # 79-300

La **INSPECTORA 16B DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 1801 de 2016 y en concordancia con la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y considerando que:

El día 09 de abril de 2024, este Despacho emitió fallo declarando infractores a los señores GERARDO DE JESUS TABORDA CUARTAS, GONZALO DE JESUS TABORDA CUARTAS, LUBIN DE JESUS TABORDA CUARTAS, MARIA EUGENIA TABORDA DE ESTRADA, MIGUEL ANGEL TABORDA CUARTAS, PEDRO LEON TABORDA CUARTAS, WALTER DE JESUS VILLA TABORDA, HERIBERTO DE JESUS CANO TABORDA, JAIRO HUMBERTO LOAIZA TABORDA, AGUSTIN DE JESUS TABORDA CUARTAS por un Comportamiento Contrario a la Integridad Urbanística contenido en el Artículo 135 Numeral 4º de la Ley 1801 de 2016 que reza: **Artículo 135. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: en terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia o cuando esta hubiere caducado.** Específicamente por construir en la dirección CALLE 6 SUR # 79-300 de esta Ciudad.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Que, en el referido acto administrativo, mi antecesor Dr. Luis Fernando García Agudelo, declaró infractores a los ciudadanos antes mencionados de la siguiente manera:

GERARDO DE JESUS TABORDA CUARTAS (8,333%), GONZALO DE JESUS TABORDA CUARTAS(8,333%), LUBIN DE JESUS TABORDA CUARTAS (8,333%), MARIA EUGENIA TABORDA DE ESTRADA (8,334%), MIGUEL ANGEL TABORDA CUARTAS (8,333%), PEDRO LEON TABORDA CUARTAS (8,333%), WALTER DE JESUS VILLA TABORDA (8,333%), HERIBERTO DE JESUS CANO TABORDA (8,333%), JAIRO HUMBERTO LOAIZA TABORDA (8,334%), AGUSTIN DE JESUS TABORDA CUARTAS (8,333%), equivalente a la media correctiva de multa, en cuantía total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$134.622.000)**, los cuales deberán pagar en proporción al índice de copropiedad que figura de cada uno en la ficha catastral en su condición de propietarios del inmueble de nomenclatura calle 6 SUR # 79A-304. Este índice aparece al lado de cada uno de los copropietarios entre paréntesis, después de su número de identificación. Este pago deberá realizarse dentro de los treinta 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

No obstante, mi antecesor para ese entonces, si bien es cierto llevó a cabo la audiencia con todos los implicados en el proceso, por error involuntario, pasó por alto declarar infractores a los ciudadanos **FRANCISCO LUIS TABORDA CUARTAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.234.227, y **JUAN DE LA CRUZ TABORDA CUARTAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 70.07.388, lo que conlleva a aclarar el mencionado acto administrativo en cuestión.

Así las cosas, se adiciona al artículo segundo de dicha decisión, declarando infractores a los señores **FRANCISCO LUIS TABORDA CUARTAS** y **JUAN DE LA CRUZ TABORDA CUARTAS**, identificados con las cédulas de ciudadanía número 8.234.227 y 70.073.388, respectivamente, cada uno en un porcentaje del (8,333%), equivalente a la media correctiva de multa, en cuantía total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$134.622.000)**, los cuales deberán pagar en proporción al índice de copropiedad que figura de cada uno en la ficha catastral en su condición de propietarios del inmueble de nomenclatura calle 6 SUR # 79A-304. Mismos que deberán pagar en proporción al índice de copropiedad que figura de cada uno en la ficha catastral en su condición de propietarios del inmueble de nomenclatura calle 6 SUR # 79A-304. Este índice aparece al lado de cada uno de los copropietarios entre paréntesis, después de su número de identificación. Este pago deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la elaboración del presente acto administrativo (factura), de no ser así, se dará lugar al cobro de intereses moratorios, conforme a lo estipulado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PROGRAMA DE TITULACIONES DE PROPIETARIOS O POSEEDORES										
DESCRIPCIÓN				IDENTIFICACIÓN		DOCUMENTO SOPORTE				
NOMBRE	APELLIDO	RPP	% DERECHO	NÚMERO	TIPO	ORIGEN	TIPO	NÚMERO	FECHA	CIUDAD
FRANCISCO LUIS	TABORDA CUARTAS	-	8.333	8.234.227	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0	-	-	12/07/2019	-
GERARDO DE JESUS	TABORDA CUARTAS	-	8.333	70.089.852	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0	-	-	12/07/2019	-
GONZALO DE JESUS	TABORDA CUARTAS	-	8.333	71.693.611	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0	-	-	12/07/2019	-
LUBIN DE JESUS	TABORDA CUARTAS	-	8.333	8.269.481	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0	-	-	12/07/2019	-
MARIA EUGENIA	TABORDA DE ESTRADA	-	8.334	32.518.576	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0	-	-	12/07/2019	-
MIGUEL ANGEL	TABORDA CUARTAS	-	8.333	70.030.585	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0	-	-	12/07/2019	-
PEDRO LEON	TABORDA CUARTAS	-	8.333	8.312.135	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0	-	-	12/07/2019	-
WALTER DE JESUS	VILLA TABORDA	-	8.333	98.516.853	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0	-	-	12/07/2019	-
HERIBERTO DE JESUS	CANO TABORDA	-	8.333	71.829.874	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0	-	-	12/07/2019	-
JAIRO HUMBERTO	LOAIZA TABORDA	-	8.334	71.277.166	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0	-	-	12/07/2019	-
JUAN DE LA CRUZ	TABORDA CUARTAS	-	8.334	70.083.988	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0	-	-	12/07/2019	-
AGUSTIN DE JESUS	TABORDA CUARTAS	-	8.334	17.044.217	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0	-	-	12/07/2019	-

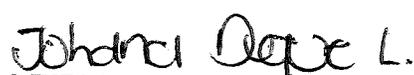
La aclaración se realiza, toda vez que este acto administrativo aun cuenta con fuerza ejecutoria conforme el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 que reza: ***En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación. De transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a los interesados, según corresponda.***

Dicho acto administrativo, se notificará por el medio más expedito.

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA JARAMILLO MAZO
 Inspectora


LEIDY JOHANA DUQUE L
 Secretaria

